

**REGULARIZA Y APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN Y
CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE DANIELA MEDINA GALAZ Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 25/08/2020 - 3159

VISTOS: El DFL N.º 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 01 de noviembre, la Universidad de Santiago de Chile suscribió un contrato de arrendamiento con doña Daniela Medina Galaz, sobre el inmueble consistente en el departamento N.º 1003 en conjunto con la bodega 40 del edificio ubicado en Toro Mazotte N.º 76, comuna de Estación Central, Santiago, para fines propios de la Escuela de Psicología de la Universidad.
- b) Que, dicho contrato fue aprobado mediante resolución N.º 8260 de 2019, del Rector.
- c) Que, el inmueble objeto del contrato antes referido fue vendido por parte de doña Daniela Medina Galaz a don Tarek Hasbún Chomalí, mediante escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2019 e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 8259 N.º 11784 del Registro de Propiedad del año 2020.
- d) Que, en consecuencia, y con el objetivo de mantener la relación contractual establecida con el primer dueño de la propiedad, las partes acordaron suscribir una modificación y cesión del mismo contrato, la que fue firmada con fecha 07 de mayo de 2020, en el cual se establecen las modificaciones precisas de dicho instrumento que permiten la continuidad del arriendo sobre la propiedad ya individualizada.
- e) Que, en consecuencia, dicha modificación debe ser aprobada mediante la presente resolución, con la finalidad de continuar la relación contractual con el nuevo dueño de la propiedad y así mantener correctamente el historial de pagos de la renta de arrendamiento, entre otros temas propios del contrato de arrendamiento que se mantiene por esta vía.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y APRUÉBASE la modificación y cesión de contrato de arrendamiento suscrita entre la Universidad de Santiago de Chile, doña Daniela Medina Galaz y don Tarek Hasbún Chomalí, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

DANIELA ANDREA MEDINA GALAZ

Y

TAREK HASBÚN CHOMALÍ

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2020, entre **TAREK HASBÚN CHOMALÍ**, cédula de identidad N.º [REDACTED], con domicilio en calle Agua de Carrizal 9443, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante e indistintamente “el Cesionario”; **DANIELA ANDREA MEDINA GALAZ**, cédula de identidad N.º [REDACTED] domiciliada en calle Santa Victoria 366 dpto 911, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Arrendadora”; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N.º 3.363, comuna de Estación Central, en adelante e indistintamente “la Arrendataria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de noviembre de 2019, la Arrendadora y la Arrendataria suscribieron un contrato de arriendo sobre el inmueble consistente en el departamento N.º 1003 en conjunto con la bodega 40 del edificio ubicado en Toro Mazotte N.º 76, comuna de Estación Central, Santiago, para fines propios de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.

El contrato citado fue aprobado mediante Resolución N.º 8260 de 2019, del Rector, y tiene una duración de 1 año contado desde el día 01 de noviembre de 2019, sin perjuicio de su renovación tácita, sucesiva y automática acorde a lo pactado en la cláusula tercera del contrato

Por su parte, el inmueble antes individualizado fue vendido, por parte de Daniela Andrea Medina Galaz a Tarek Hasbún Chomalí, mediante escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2019 e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 8259 N.º 11784 del Registro de Propiedad del año 2020.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Por este acto, el cesionario y la Arrendataria vienen en modificar la cláusula primera del contrato citado precedentemente, así como todas las demás menciones pertinentes del mismo, en atención a la transferencia del dominio del inmueble referido, constituyéndose don Tarek Hasbun Chomalí, RUT N.º [REDACTED], domiciliado en calle Agua de Carrizal 9443, comuna de **Lo Barnechea**, como arrendador del mismo a la Universidad de Santiago de Chile.

Asimismo, el Arrendador y Arrendataria vienen en modificar por este instrumento la cláusula cuarta del contrato citado en la cláusula primera, solo en cuanto se modifica la forma de pago de la renta mensual del arrendamiento pactada, la que será pagada vía depósito a la cuenta corriente **número 000480224003 del Banco Chile, a nombre de don TAREK HASBUN CHOMALI cédula de identidad número [REDACTED] correo electrónico: tarekhasbun@gmail.com, teléfono: +56 9 8251 8067.**

TERCERO: CESIÓN

En este acto y por este instrumento, Daniela Andrea Medina Galaz cede y transfiere a Tarek Hasbún Chomalí, quien adquiere y acepta el contrato de arrendamiento citado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: ENTREGA MATERIAL

En este acto se realiza la entrega material del contrato cedido entre la Cedente y el Cesionario, detallado en la cláusula primera, en el cual consta el arrendamiento cedido y los derechos y obligaciones de las partes, declarando la Cedente que el mismo no está sujeto a gravamen, embargo o prohibición alguna que limite su libre disponibilidad, declarando el Cesionario que no tiene ninguna objeción o reclamo que formular contra la Arrendataria.

QUINTO: SUBROGACIÓN

El Cesionario subrogará a la Cedente en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, incluyendo la garantía estipulada en la cláusula décimo quinta del contrato cedido y el cobro o devolución de la misma al Arrendatario, al finalizar el contrato de arrendamiento.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CESIONARIO

El Cesionario, por este acto, declara su total conformidad con el arrendamiento del inmueble objeto del contrato cedido en la cláusula tercera de este instrumento, y señala no tener cobro alguno que realizar a la Universidad de Santiago de Chile por concepto de rentas de arrendamiento en el período intermedio entre la compra del inmueble y la cesión del contrato por parte de la Cedente.

Del mismo modo, declara estar en conocimiento que todo pago por concepto de renta mensual de arrendamiento en los términos modificados por la cláusula segunda de este instrumento surtirán efecto una vez que la resolución aprobatoria de este anexo se encuentre totalmente tramitada por la Universidad, sin tener reparo alguno que formular a este respecto.

OCTAVO: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

Por este acto, el Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, y en virtud de lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, y para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, viene en darse por

notificado y acepta expresamente la cesión del contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

NOVENO: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se tendrá como parte integrante y complementaria del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de noviembre de 2019, para todos los efectos legales. En lo no expresamente modificado, se mantienen invariables y plenamente vigentes las estipulaciones de dicho instrumento.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación, que lo designa como Rector de dicha casa de estudios.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los comparecientes.

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. DÉJASE CONSTANCIA que la imputación presupuestaria del presente contrato se mantendrá en los términos aprobados en la resolución N.º 8260 de 2019, que aprobó el contrato de arrendamiento suscrito de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/MOV/JLG

Distribución:

- 1. Escuela de Psicología
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central